

Subastas

Fecha de actualización: *Jueves, 16 - Agosto - 2007*

BASES de licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil 30 de junio de 1997

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

La Comisión Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 10 fracción II, 11 fracciones I y II; 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26 y demás aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones; primero y segundo fracciones I, V, VIII, XII y demás relativas del Decreto por el que se crea la propia Comisión; así como, 3, 15 fracciones I y X; 17 fracciones I y IV; 20, 21, 22 y demás relativos de su Reglamento Interno; 3o., 4o. y 37 Bis fracciones I, VIII, XI, XVI y demás relativas del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones legales aplicables, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en adelante la Secretaría) planear, formular y conducir las políticas y programas, así como regular el desarrollo de las telecomunicaciones, con base en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales correspondientes;

Que, el artículo 14 de la Ley Federal de Telecomunicaciones establece que las concesiones sobre bandas de frecuencias del espectro para usos determinados se otorgarán mediante licitación pública y que el Gobierno Federal tendrá derecho a recibir una contraprestación económica por el otorgamiento de la concesión correspondiente;

Que, con base en el artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, con fecha 28 de enero de 1997, la Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa de licitaciones sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados para 1997, con sus correspondientes modalidades de uso y coberturas geográficas, que serán materia de licitación pública, así como su adición y el calendario correspondiente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 y 25 de abril del presente, respectivamente;

Que, de conformidad con el artículo 11 fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se requiere concesión de la Secretaría para usar, aprovechar o explotar una banda de frecuencias en el territorio nacional, salvo que se trate de espectro de uso libre o de uso oficial;

Que, de conformidad con el numeral 37 Bis fracción VIII, del Reglamento Interior de la propia Secretaría, es facultad de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en adelante la Comisión), expedir las convocatorias, bases de licitación y demás documentos necesarios para las licitaciones públicas de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados;

Que, en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, la Secretaría debe publicar la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de la entidad o entidades federativas cuya zona geográfica sea cubierta por las bandas de frecuencias objeto de concesión, para que cualquier interesado obtenga las bases correspondientes;

Que, de conformidad con lo anterior, la Comisión publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 1997, la Convocatoria para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil;

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, cuando la explotación de los servicios objeto de la concesión sobre el espectro radioeléctrico requiera de una concesión de red pública de telecomunicaciones, esta última se otorgará en el mismo acto administrativo, y

Que, es necesario un mecanismo eficiente de asignación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la adecuada prestación del servicio de acceso inalámbrico, razón por la cual, la Comisión hace del conocimiento de los interesados las siguientes:

BASES DE LICITACION PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACCESO INALAMBRICO FIJO O MOVIL

1. Definiciones

1.1. Para los efectos del presente documento, además de las definiciones contenidas en el artículo 3o. de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se entenderá por:

1.1.1. Acceso inalámbrico: el servicio de enlace bidireccional entre una red pública de telecomunicaciones y el usuario final para la transmisión conmutada de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza, que utiliza el recurso numérico regulado por el Plan Técnico Fundamental de Numeración vigente.

1.1.2. Comisión: la Comisión Federal de Telecomunicaciones;

1.1.3. Concurso: la licitación que corresponde a una concesión para una banda de frecuencias específica con cobertura determinada;

1.1.4. Convocatoria: la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 1997, para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil;

1.1.5. Ley: la Ley Federal de Telecomunicaciones;

1.1.6. Manual de la Subasta y Manual del Participante: documentos a ser proporcionados por la Comisión Federal de Telecomunicaciones que especificarán las reglas conforme a las cuales se desarrollará la Subasta simultánea ascendente;

1.1.7. Subasta simultánea ascendente: el proceso que consiste en la licitación de la totalidad de los concursos previstos en estas Bases de Licitación (en adelante las Bases), a través de rondas de posturas sucesivas.

1.1.8. Región 1: Los estados de Baja California y Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

1.1.9. Región 2: Los estados de Sinaloa y Sonora excluyendo el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

1.1.10. Región 3: Los estados de Chihuahua y Durango y los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca.

1.1.11. Región 4: Los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, excluyendo los municipios de Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca.

1.1.12. Región 5: Los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.

1.1.13. Región 6: Los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco excluyendo los siguientes municipios de Jalisco: Huejucar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz.

1.1.14. Región 7: Los estados de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas y los siguientes municipios de Jalisco: Huejucar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz.

1.1.15. Región 8: Los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.

1.1.16. Región 9: Los estados de Distrito Federal, Estado de México, Hidalgo y Morelos.

2. Objeto de la licitación.

2.1. Es objeto de la licitación el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil a través de una red pública de telecomunicaciones, por un plazo de 20 (veinte) años, mediante un proceso de Subasta simultánea ascendente, como se describe en la tabla a continuación:

Bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil.

Bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil.

Clave del concurso			Segmento de ida	Segmento de retorno	Ancho de Banda Total	Cobertura
#	servicio	banda				
1	PCS	A1	1850-1865	1930-1945	30 MHz.	Región 1
2	PCS	A2	1850-1865	1930-1945	30 MHz.	Región 2
3	PCS	A3	1850-1865	1930-1945	30 MHz.	Región 3
4	PCS	A4	1850-1865	1930-1945	30 MHz.	Región 4
5	PCS	A5	1850-1865	1930-1945	30 MHz.	Región 5
6	PCS	A6	1850-1865	1930-1945	30 MHz.	Región 6
7	PCS	A7	1850-1865	1930-1945	30 MHz.	Región 7
8	PCS	A8	1850-1865	1930-1945	30 MHz.	Región 8
9	PCS	A9	1850-1865	1930-1945	30 MHz.	Región 9
10	PCS	B1	1870-1885	1950-1965	30 MHz.	Región 1
11	PCS	B2	1870-1885	1950-1965	30 MHz.	Región 2
12	PCS	B3	1870-1885	1950-1965	30 MHz.	Región 3
13	PCS	B4	1870-1885	1950-1965	30 MHz.	Región 4
14	PCS	B5	1870-1885	1950-1965	30 MHz.	Región 5
15	PCS	B6	1870-1885	1950-1965	30 MHz.	Región 6

16	PCS	B7	1870-1885	1950-1965	30 MHz.	Región 7
17	PCS	B8	1870-1885	1950-1965	30 MHz.	Región 8
18	PCS	B9	1870-1885	1950-1965	30 MHz.	Región 9
19	PCS	D1	1865-1870	1945-1950	10 MHz.	Región 1
20	PCS	D2	1865-1870	1945-1950	10 MHz.	Región 2
21	PCS	D3	1865-1870	1945-1950	10 MHz.	Región 3
22	PCS	D4	1865-1870	1945-1950	10 MHz.	Región 4
23	PCS	D5	1865-1870	1945-1950	10 MHz.	Región 5
24	PCS	D6	1865-1870	1945-1950	10 MHz.	Región 6
25	PCS	D7	1865-1870	1945-1950	10 MHz.	Región 7
26	PCS	D8	1865-1870	1945-1950	10 MHz.	Región 8
27	PCS	D9	1865-1870	1945-1950	10 MHz.	Región 9
28	PCS	E1	1885-1990	1965-1970	10 MHz.	Región 1
29	PCS	E2	1885-1990	1965-1970	10 MHz.	Región 2
30	PCS	E3	1885-1990	1965-1970	10 MHz.	Región 3
31	PCS	E4	1885-1990	1965-1970	10 MHz.	Región 4
32	PCS	E5	1885-1990	1965-1970	10 MHz.	Región 5
33	PCS	E6	1885-1990	1965-1970	10 MHz.	Región 6
34	PCS	E7	1885-1990	1965-1970	10 MHz.	Región 7
35	PCS	E8	1885-1990	1965-1970	10 MHz.	Región 8
36	PCS	E9	1885-1990	1965-1970	10 MHz.	Región 9
37	AI	B1	3425-3450	3475-3500	50 MHz.	Región 1
38	AI	B2	3425-3450	3475-3500	50 MHz.	Región 2
39	AI	B3	3425-3450	3475-3500	50 MHz.	Región 3
40	AI	B4	3425-3450	3475-3500	50 MHz.	Región 4
41	AI	B5	3425-3450	3475-3500	50 MHz.	Región 5
42	AI	B6	3425-3450	3475-3500	50 MHz.	Región 6
43	AI	B7	3425-3450	3475-3500	50 MHz.	Región 7
44	AI	B8	3425-3450	3475-3500	50 MHz.	Región 8
45	AI	B9	3425-3450	3475-3500	50 MHz.	Región 9
46	AI	D1	3525-3550	3575-3600	50 MHz.	Región 1
47	AI	D2	3525-3550	3575-3600	50 MHz.	Región 2
48	AI	D3	3525-3550	3575-3600	50 MHz.	Región 3
49	AI	D4	3525-3550	3575-3600	50 MHz.	Región 4
50	AI	D5	3525-3550	3575-3600	50 MHz.	Región 5
51	AI	D6	3525-3550	3575-3600	50 MHz.	Región 6
52	AI	D7	3525-3550	3575-3600	50 MHz.	Región 7
53	AI	D8	3525-3550	3575-3600	50 MHz.	Región 8
54	AI	D9	3525-3550	3575-3600	50 MHz.	Región 9
55	AI	440-1	440.7625-449.7375	485.7625-494.7375	14 MHz. divididos en diferentes segmentos conforme al Anexo "A"	Región 1
56	AI	440-2	440.7625-449.7625	485.7625-494.7625	14 MHz. divididos	Región 2

					en diferentes segmentos conforme al Anexo "A"	
57	AI	440-3	440.7625-449.7875	485.7625-494.7875	14 MHz. divididos en diferentes segmentos conforme al Anexo "A"	Región 3
58	AI	440-5	440.7625-449.8625	485.7625-494.8625	14 MHz. divididos en diferentes segmentos conforme al Anexo "A"	Región 5
59	AI	440-8	443.3125-449.7125	488.3125-494.7125	3 MHz. divididos en diferentes segmentos conforme al Anexo "A"	Región 8

El uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a que se refieren los concursos 55, 56 y 57 deberá sujetarse, en primer término, al "Protocolo Relativo al Uso de la Banda 470-512 MHz para el Servicio Móvil Terrestre a lo Largo de la Frontera Común" de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, así como al uso legítimo de las bandas de frecuencias objeto de los Concursos mencionados por estaciones de televisión abierta existentes en la zona fronteriza y, al proceso de introducción de la televisión digital en los Estados Unidos Mexicanos y en los Estados Unidos de América. Por esta razón, las bandas de frecuencias y coberturas de estos Concursos tienen una alta probabilidad de ser modificados con antelación al inicio del proceso de Subasta.

2.2. El uso de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a que hacen referencia las Bases, será para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil a través de una red pública de telecomunicaciones, conforme a lo establecido en el cuadro anterior. No obstante, la Secretaría podrá autorizar la prestación de servicios adicionales dentro de las frecuencias objeto de la presente licitación a petición expresa de los concesionarios correspondientes.

3. Calendario de actividades.

La licitación a que se refieren las Bases, se sujetará al siguiente calendario de actividades (en adelante el Calendario). Las fechas se refieren al año de 1997:

ACTIVIDAD	FECHA
Entrega del formulario de calificación	A partir del 14 de julio
Sesión de preguntas y respuestas	24 de julio
Entrega del Manual de la Subasta y del modelo del título de concesión	15 de agosto
Recepción de documentación (previa cita)	del 17 al 19 de septiembre
Presentación del programa de cómputo para las subastas y sesiones de práctica (previa cita)	A partir del 29 de septiembre
Entrega de constancia de calificación	6 de octubre
Establecimiento de la garantía de seriedad	7 al 14 de octubre
Entrega de constancia de participación, clave de confidencialidad y Manual del Participante	17 de octubre
Inicio de la subasta	20 de octubre
Fallo	7 días hábiles siguientes al término de la subasta
Tratándose de grupos de inversionistas, fecha límite para la constitución de la sociedad	Dentro de los 30 (treinta) días hábiles a partir del fallo
Otorgamiento de los títulos de concesión	Dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha en que se liquide la totalidad de la contraprestación al Gobierno

Federal, siempre que no existan condiciones pendientes de cumplir.

4. Etapas del proceso de licitación.

El proceso de la licitación se compone de las siguientes etapas:

- a) La convocatoria,
- b) Las bases,
- c) Entrega del formulario de calificación,
- d) Entrega del Manual de la Subasta y modelo de título de concesión,
- e) Calificación,
- f) Establecimiento de la garantía de seriedad,
- g) Constancia de participación,
- h) Subasta,
- i) Fallo,
- j) Constitución de sociedades y,
- k) Otorgamiento del título de concesión.

4.1. Entrega del Formulario de Calificación.

4.1.1. En el plazo establecido en el Calendario, los interesados en participar en el proceso de licitación a que hacen referencia las Bases, deberán recoger en las oficinas de la Comisión, el Formulario de Calificación (en adelante el Formulario), con objeto de cumplimentar la información que ahí se indique.

Para obtener dicho Formulario, los interesados deberán registrarse ante la Comisión y entregar en el domicilio de la Comisión, un disco magnético nuevo de 3.5 pulgadas.

4.1.2. En la fecha indicada en el Calendario, los interesados que así lo deseen, podrán asistir a la sesión de preguntas y respuestas que sobre el Formulario y la documentación requerida en la Convocatoria y las Bases, se llevará a cabo a las 9:30 horas en el domicilio de la Comisión. Las preguntas se deberán formular por escrito y entregar a la Comisión hasta con un día de anterioridad a la fecha establecida en el Calendario para la sesión de preguntas y respuestas. Las respuestas se harán en forma oral y se registrarán en una videograbación que estará a disposición, para consulta de los interesados, en el domicilio de la Comisión. Asimismo, de acuerdo al numeral 5.1. durante esta sesión se dará a conocer a los interesados, las restricciones a la acumulación de concesiones derivadas de la licitación que, en su caso, les serán aplicables a los concesionarios que resulten ganadores en la presente licitación.

4.2. Entrega del Manual de la Subasta.

4.2.1. La Comisión entregará, de acuerdo al Calendario, el Manual de la Subasta a los interesados en participar en el proceso de licitación que hubieren presentado debidamente

integrada la totalidad de la información requerida en la Convocatoria, en las Bases y en el Formulario.

En la misma fecha, la Comisión entregará el modelo de título de concesión para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, que en su caso, se otorgará a los ganadores de los concursos.

4.2.2 De acuerdo al Calendario, la Comisión llevará a cabo la presentación del programa de cómputo para la Subasta y permitirá que se realicen sesiones de práctica en las oficinas de la Comisión, previa cita concertada en los teléfonos de la Comisión.

4.3. Calificación.

4.3.1. Para ser objeto de calificación por parte de la Comisión, los interesados deberán acreditar su capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa, para lo cual estarán obligados a presentar una solicitud con la información requerida en la Convocatoria, en las Bases y en el Formulario, dentro del plazo señalado en el Calendario para recepción de documentación. La información a que hace referencia el presente numeral, deberá presentarse en forma impresa. La información solicitada en el Formulario deberá presentarse, además, en medio magnético.

De conformidad con el artículo 93 de la Ley Federal de Derechos, los interesados deberán entregar, adjunto a su solicitud, comprobante de pago de los derechos por el estudio de su solicitud. Asimismo, de conformidad con el artículo 94 de la Ley Federal de Derechos, los interesados que, en su caso, requieran obtener conjuntamente con la concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico un título de concesión para instalar, operar o explotar una red pública de telecomunicaciones, deberán entregar adjunto a la solicitud correspondiente, el comprobante de pago de los derechos por el estudio de dicha solicitud.

Los pagos antes mencionados se podrán realizar en cualquier banco, utilizando para ello, las fichas de depósito previamente obtenidas en las oficinas de la Comisión.

Cualquier solicitud que no contenga el comprobante de pago de derechos correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente numeral, será desechada.

Los interesados en participar en la licitación, deberán concertar, a más tardar el 15 de septiembre de 1997, una cita para efectos de la recepción de documentación correspondiente, a los teléfonos de la Comisión.

4.3.2. La Comisión analizará las solicitudes debidamente integradas con el fin de determinar si el interesado acredita tener la capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa para prestar los servicios objeto de la presente licitación, conforme a lo estipulado en las Bases y en el Formulario, en cuyo caso pondrá a disposición de los interesados, en la fecha indicada en el Calendario, las Constancias de Calificación que correspondan a las solicitudes que satisfagan los requisitos exigidos.

La Comisión podrá solicitar a aquellos interesados que presentaron la documentación debidamente integrada a que hace referencia el numeral 4.3.1., aclaraciones e información adicional.

4.3.3. Las solicitudes que, a juicio de la Comisión, no acrediten la capacidad financiera, técnica, jurídica o administrativa del interesado para participar en la presente licitación y/o no se encuentren debidamente integradas, no obtendrán la respectiva Constancia de Calificación. La Comisión informará a los interesados por escrito las razones que sustenten tal determinación.

4.4. Garantía de Seriedad.

4.4.1. Al obtener la Constancia de Calificación, los interesados que pretendan continuar en el proceso de licitación deberán establecer la Garantía de Seriedad de sus posturas.

4.4.2. Para constituir la Garantía de Seriedad, los interesados deberán optar por alguna de las siguientes opciones:

4.4.2.1. Celebrar un contrato de fideicomiso en garantía con Nacional Financiera, S.N.C. en el que se designe como fideicomisario a la Tesorería de la Federación. En este caso, los interesados deberán afectar en el fideicomiso dinero en efectivo o valores de renta fija, estos últimos a valor de mercado, o

4.4.2.2. Entregar a la Comisión carta de crédito irrevocable, confirmada por un banco mexicano, a satisfacción de la Comisión, en la que se designe como beneficiario a la Tesorería de la Federación.

4.4.3. Los términos y condiciones del fideicomiso y de la carta de crédito quedarán sujetos a los modelos que proporcionará la Comisión junto con el Formulario. Dichos modelos no podrán ser objeto de modificación alguna por parte de los interesados.

4.4.4. Una vez constituida la Garantía de Seriedad, mediante la celebración del contrato de fideicomiso o el establecimiento de la carta de crédito, los interesados deberán presentar en el domicilio de la Comisión, el instrumento respectivo, en los términos del modelo antes indicado, dentro del plazo señalado en el Calendario.

4.4.5. La Garantía de Seriedad deberá constituirse en las fechas que se especifican en el Calendario.

4.4.6. El monto de la Garantía de Seriedad que deberán de constituir los interesados resultará de multiplicar el número de puntos asignados a los concursos que el interesado pretenda obtener por \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.). El monto de la Garantía de Seriedad que establezca cualquier Participante no podrá exceder las restricciones a la acumulación que se establecerán para esta licitación.

4.4.7. Los puntos asignados a cada concurso se determinan a continuación:

Puntos asignados a cada concurso:

Clave del concurso			Segmento de ida	Segmento de retorno	Ancho de Banda Total	Cobertura	Puntos
#	servicio	banda					
1	PCS	A1	1850-1865	1930-1945	30 MHz.	Región 1	15
2	PCS	A2	1850-1865	1930-1945	30 MHz.	Región 2	5
3	PCS	A3	1850-1865	1930-1945	30 MHz.	Región 3	10
4	PCS	A4	1850-1865	1930-1945	30 MHz.	Región 4	25
5	PCS	A5	1850-1865	1930-1945	30 MHz.	Región 5	10
6	PCS	A6	1850-1865	1930-1945	30 MHz.	Región 6	25
7	PCS	A7	1850-1865	1930-1945	30 MHz.	Región 7	15
8	PCS	A8	1850-1865	1930-1945	30 MHz.	Región 8	5
9	PCS	A9	1850-1865	1930-1945	30 MHz.	Región 9	50
10	PCS	B1	1870-1885	1950-1965	30 MHz.	Región 1	15
11	PCS	B2	1870-1885	1950-1965	30 MHz.	Región 2	5

12	PCS	B3	1870-1885	1950-1965	30 MHz.	Región 3	10
13	PCS	B4	1870-1885	1950-1965	30 MHz.	Región 4	25
14	PCS	B5	1870-1885	1950-1965	30 MHz.	Región 5	10
15	PCS	B6	1870-1885	1950-1965	30 MHz.	Región 6	25
16	PCS	B7	1870-1885	1950-1965	30 MHz.	Región 7	15
17	PCS	B8	1870-1885	1950-1965	30 MHz.	Región 8	5
18	PCS	B9	1870-1885	1950-1965	30 MHz.	Región 9	50
19	PCS	D1	1865-1870	1945-1950	10 MHz.	Región 1	3
20	PCS	D2	1865-1870	1945-1950	10 MHz.	Región 2	1
21	PCS	D3	1865-1870	1945-1950	10 MHz.	Región 3	2
22	PCS	D4	1865-1870	1945-1950	10 MHz.	Región 4	5
23	PCS	D5	1865-1870	1945-1950	10 MHz.	Región 5	2
24	PCS	D6	1865-1870	1945-1950	10 MHz.	Región 6	5
25	PCS	D7	1865-1870	1945-1950	10 MHz.	Región 7	3
26	PCS	D8	1865-1870	1945-1950	10 MHz.	Región 8	1
27	PCS	D9	1865-1870	1945-1950	10 MHz.	Región 9	9
28	PCS	E1	1885-1990	1965-1970	10 MHz.	Región 1	3
29	PCS	E2	1885-1990	1965-1970	10 MHz.	Región 2	1
30	PCS	E3	1885-1990	1965-1970	10 MHz.	Región 3	2
31	PCS	E4	1885-1990	1965-1970	10 MHz.	Región 4	5
32	PCS	E5	1885-1990	1965-1970	10 MHz.	Región 5	2
33	PCS	E6	1885-1990	1965-1970	10 MHz.	Región 6	5
34	PCS	E7	1885-1990	1965-1970	10 MHz.	Región 7	3
35	PCS	E8	1885-1990	1965-1970	10 MHz.	Región 8	1
36	PCS	E9	1885-1990	1965-1970	10 MHz.	Región 9	9
37	AI	B1	3425-3450	3475-3500	50 MHz.	Región 1	6
38	AI	B2	3425-3450	3475-3500	50 MHz.	Región 2	2
39	AI	B3	3425-3450	3475-3500	50 MHz.	Región 3	4
40	AI	B4	3425-3450	3475-3500	50 MHz.	Región 4	8
41	AI	B5	3425-3450	3475-3500	50 MHz.	Región 5	4
42	AI	B6	3425-3450	3475-3500	50 MHz.	Región 6	8
43	AI	B7	3425-3450	3475-3500	50 MHz.	Región 7	6
44	AI	B8	3425-3450	3475-3500	50 MHz.	Región 8	2
45	AI	B9	3425-3450	3475-3500	50 MHz.	Región 9	18
46	AI	D1	3525-3550	3575-3600	50 MHz.	Región 1	6
47	AI	D2	3525-3550	3575-3600	50 MHz.	Región 2	2
48	AI	D3	3525-3550	3575-3600	50 MHz.	Región 3	4
49	AI	D4	3525-3550	3575-3600	50 MHz.	Región 4	8
50	AI	D5	3525-3550	3575-3600	50 MHz.	Región 5	4
51	AI	D6	3525-3550	3575-3600	50 MHz.	Región 6	8
52	AI	D7	3525-3550	3575-3600	50 MHz.	Región 7	6
53	AI	D8	3525-3550	3575-3600	50 MHz.	Región 8	2
54	AI	D9	3525-3550	3575-3600	50 MHz.	Región 9	18

55	AI	440-1	440.7625-449.7375	485.7625-494.7375	14 MHz divididos en diferentes segmentos conforme al Anexo "A"	Región 1	3
56	AI	440-2	440.7625-449.7625	485.7625-494.7625	14 MHz. divididos en diferentes segmentos conforme al Anexo "A"	Región 2	1
57	AI	440-3	440.7625-449.7875	485.7625-494.7875	14 MHz. divididos en diferentes segmentos conforme al Anexo "A"	Región 3	2
58	AI	440-5	440.7625-449.8625	485.7625-494.8625	14 MHz. divididos en diferentes segmentos conforme al Anexo "A"	Región 5	2
59	AI	440-8	443.3125-449.7125	488.3125-494.7125	3 MHz. divididos en diferentes segmentos conforme al Anexo "A"	Región 8	1

4.4.8. En los términos establecidos en el Manual de la Subasta, cada Participante podrá presentar posturas en cualquiera de los concursos objeto de la presente licitación, siempre y cuando la suma de los puntos asignados a tales concursos, no exceda la suma de los puntos que corresponda a la Garantía de Seriedad establecida por el propio Participante, de conformidad con el numeral 4.4.6.

4.4.9. En caso de resultar ganador de algún concurso, la Garantía de Seriedad que haya constituido el Participante ganador, así como los rendimientos que, en su caso, se hubieren devengado, se aplicarán como parte del pago de la contraprestación al Gobierno Federal, a la que hace referencia el numeral 4.9. de las Bases.

4.4.10. En caso de que algún Participante no resulte ganador de concurso alguno y que no hubiere sido descalificado, de conformidad con las Bases y con el Manual de la Subasta, la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente, a Nacional Financiera S.N.C. o al Banco de que se trate, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al fallo de la licitación.

4.4.11. La Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente, a Nacional Financiera S.N.C. o al Banco de que se trate, a los Participantes que lo soliciten en caso de que conforme al numeral 11 de las Bases, se modifiquen los términos de las Bases. La expedición de la carta correspondiente se efectuará en un plazo máximo de 10 (diez) días, contados a partir de la fecha de la modificación o hasta el inicio de la Subasta, lo que ocurra primero.

4.4.12. El establecimiento de la Garantía de Seriedad por parte de los interesados, implicará la aceptación de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos que emanen que tengan como objeto la presente licitación.

4.5. Entrega de Constancias de Participación.

4.5.1. En la fecha indicada en el Calendario, la Comisión hará entrega de las Constancias de Participación a cada uno de los interesados que hubieren obtenido Constancia de Calificación y hubieren presentado a la Comisión, dentro del plazo fijado en el Calendario, la Garantía de Seriedad en los términos establecidos en las propias Bases. Los interesados que obtengan la Constancia de Participación serán considerados Participantes.

4.5.2. En esa misma fecha, la Comisión entregará a los Participantes el Manual del Participante, así como la o las claves de confidencialidad necesarias para participar en el proceso de Subasta.

4.6. Subasta.

4.6.1. La Subasta se llevará a cabo en el domicilio de la Comisión a partir del día indicado en el Calendario. El horario en que se llevarán a cabo las rondas se determinará en el Manual de la Subasta.

4.6.2. En la primera ronda de la Subasta, la postura mínima que ofrezcan los Participantes en cada concurso, deberá ser equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por el número de puntos asignado al concurso respectivo.

4.6.3. Los demás términos y condiciones para la presentación, retiro y validez de las posturas, así como para el desarrollo de la Subasta, se establecerán en el Manual de la Subasta.

4.6.4. Los Participantes deberán constituir una fianza en favor de la Tesorería de la Federación, por un monto de dos veces a aquel que establezcan en la Garantía de Seriedad, para garantizar las sanciones que, en términos del Manual, pudieran hacerse acreedores durante el proceso de la Subasta.

4.7. Fallo.

El fallo de la presente licitación será dado a conocer por la Comisión dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha en que concluya la Subasta.

4.8. Constitución de la sociedad.

Los grupos de inversionistas integrados por dos o más personas físicas o morales que participen en la Subasta, de conformidad con lo establecido en el Formulario y que resulten ganadores en uno o más concursos, deberán constituir la sociedad de nacionalidad mexicana a la que se le otorgará la o las concesiones respectivas, dentro del plazo señalado en el Calendario. La sociedad deberá ser constituida en términos de los porcentajes de participación de los miembros del grupo de inversionistas consignados por el grupo Participante, conforme a lo dispuesto en el Formulario.

La sociedad formalmente constituida realizará los pagos de la contraprestación al Gobierno Federal, a que se refiere el numeral siguiente.

4.9. Pago de la contraprestación al Gobierno Federal.

4.9.1. Los Participantes ganadores deberán realizar el pago del monto ofrecido como contraprestación al Gobierno Federal en cada concurso, más el importe del Impuesto al Valor Agregado, de la siguiente forma:

a) Cuando menos, el 20% de la postura ganadora, deberá realizarse a manera de pago inicial mediante cheque certificado o cheque de caja expedido a favor de la Tesorería de la Federación, dentro de los 30 días hábiles siguientes al fallo; y

b) El pago del monto restante de la postura ganadora, deberá realizarse mediante cheque certificado o cheque de caja expedido a favor de la Tesorería de la Federación, dentro de los 90 días hábiles siguientes al fallo.

4.9.2. Los pagos a los que se refiere este numeral deberán realizarse en pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

4.10. Otorgamiento del título de concesión.

4.10.1. Previo a la entrega del o de los títulos de concesión, los Participantes ganadores deberán acreditar el pago de los derechos previstos en el artículo 93 de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, de conformidad con el artículo 94 de la Ley Federal de Derechos, los interesados que, en su caso, requieran obtener conjuntamente con la concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, un título de concesión de red pública de telecomunicaciones, deberán entregar comprobante de pago de los derechos por el otorgamiento del título correspondiente.

Los pagos antes mencionados se podrán realizar en cualquier banco, utilizando para ello las fichas de depósito previamente obtenidas en las oficinas de la Comisión.

4.10.2. Una vez cubierto el monto total de la contraprestación económica por el otorgamiento del o de los títulos de concesión y si no existe una condición pendiente de cumplir, se entregará, conforme lo estipula el Calendario, el título respectivo al representante legal de cada Participante. En caso de grupos de inversionistas Participantes, el título se entregará al representante legal de la sociedad constituida de conformidad con el numeral 4.8. anterior y con el Formulario. En caso de personas físicas, el o los títulos de concesión respectivos se entregarán al participante, a su representante legal o a terceras personas con el poder especial para tales efectos.

4.10.3. Quedarán sin efecto los derechos derivados del fallo a que hace referencia el numeral 4.7 de las Bases, para aquellos Participantes que, beneficiados por éste, no se presenten a recibir el título de concesión respectivo, en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago total de la contraprestación al Gobierno Federal. Por ese mismo hecho, se entenderá que renuncia al título de concesión que, en su caso, le hubiera correspondido, así como a cualquier derecho sobre el monto de la contraprestación económica recibida por el Gobierno Federal.

4.10.4. Las concesiones únicamente podrán otorgarse a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. La inversión extranjera podrá participar en los términos establecidos en la Ley y en la Ley de Inversión Extranjera.

5. Restricciones a la acumulación de concesiones derivadas de la licitación.

5.1. La Comisión dará a conocer a los interesados en la sesión de preguntas y respuestas, que se llevará a cabo el 24 de julio de 1997, las restricciones a la acumulación de concesiones derivadas de la licitación que, en su caso, les serán aplicables a los concesionarios que resulten ganadores en la presente licitación. Las restricciones a la acumulación, formarán parte integrante de las Bases.

5.2. La Comisión Federal de Competencia podrá establecer restricciones adicionales a la acumulación de empresas controladoras, filiales, subsidiarias o afiliadas de los interesados, por razones de concentración de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

6. Condiciones para la operación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil.

6.1. Los concesionarios deberán proveer el servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil mediante su propia red pública de telecomunicaciones.

6.2. Los concesionarios podrán comercializar el servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, cobrando para ello tarifas previamente registradas ante la Comisión en términos de la Ley, siendo los concesionarios los directamente responsables ante la Secretaría y ante los usuarios de la debida provisión del servicio autorizado.

6.3. Los modelos de contrato de los concesionarios con los usuarios deberán ser previamente autorizados por la Comisión.

6.4. En caso de que los concesionarios comercialicen, instalen y mantengan directamente equipo terminal para los usuarios, deberán llevar contabilidad separada para tales servicios.

6.5. Los concesionarios en ningún momento podrán aplicar prácticas monopólicas que impidan una competencia equitativa con otras empresas.

6.6. La instalación y operación de la red de los concesionarios deberá apegarse a los Planes Técnicos Fundamentales vigentes y no podrá afectar la calidad ni interferir en la prestación del servicio de otras redes debidamente autorizadas.

6.7. Los concesionarios deberán interconectar su red con otras redes autorizadas por la Secretaría que así lo soliciten, de manera no discriminatoria. En caso de no llegar a un acuerdo, en la negociación de interconexión, la Comisión resolverá lo conducente.

6.8. Los concesionarios deberán dar aviso a la Comisión cuando tenga conocimiento de la operación de usuarios no autorizados en las bandas objeto de la presente licitación.

6.9. En el caso de que un concesionario provea el servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil mediante una red pública de telecomunicaciones y que preste otros servicios de telecomunicaciones, deberá llevar contabilidad separada por la prestación de los diferentes servicios; deberá aplicarse a sí mismo tarifas y condiciones comerciales registradas previamente en el Registro de Telecomunicaciones y aplicar dichas tarifas y condiciones de manera no discriminatoria.

6.10. Los concesionarios de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, se sujetarán en lo aplicable, a las reglas y disposiciones administrativas que, para tal efecto, la Comisión publicará con anterioridad al inicio de la Subasta.

6.11. La Comisión publicará con anterioridad al inicio de la Subasta, los lineamientos bajo los cuales se llevará a cabo el despeje de las bandas objeto de la presente licitación que actualmente sean utilizadas por permisionarios debidamente acreditados.

7. Requerimientos de cobertura.

De conformidad con lo que se especifique en los modelos de títulos de concesión, que se entregarán en las fechas establecidas en el Calendario, y con excepción de los concursos que se refieren a la región 8, los Concesionarios que resulten ganadores de los concursos objeto de la presente Licitación, deberán en un plazo de 2 (dos) años, contados a partir del otorgamiento de la concesión, ofrecer con su propia red pública de telecomunicaciones, el servicio concesionado en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 20% de la población total del área de cobertura de cada región concesionada. En un plazo de 5 años contados a partir del otorgamiento de la concesión, deberá ofrecer con su propia red pública de telecomunicaciones, el servicio concesionado en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 40% de la población total del área de cobertura de cada región concesionada.

Los Concesionarios que resulten ganadores de los concursos referentes a la región 8, deberán en un plazo de 2 (dos) años, contados a partir del otorgamiento de la concesión, ofrecer con su propia red pública de telecomunicaciones, el servicio concesionado en cuando menos 5 municipios. En un plazo de 5 años contados a partir del otorgamiento de la concesión, deberá ofrecer con su propia red pública de telecomunicaciones, el servicio concesionado en cuando menos 10 municipios.

8. Descalificación.

8.1. Serán causales de descalificación las siguientes:

8.1.1. El incumplimiento de los términos y plazos para la constitución de la Garantía de Seriedad y fianza;

8.1.2. La falta de validez jurídica o de veracidad en los documentos o información que proporcione el interesado conforme a estas Bases o conforme al Formulario, en cualquier etapa del proceso;

8.1.3. El incumplimiento en el o los pagos de la contraprestación al Gobierno Federal a los que hace referencia el numeral 4.9. de las Bases;

8.1.4. La modificación de la información o documentación proporcionada por los Participantes y presentada a la Comisión para acreditar su capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa, sin la previa autorización de la propia Comisión, en cualquier etapa de la licitación;

8.1.5. El incumplimiento de cualquier requisito u obligación contemplado en la Convocatoria, en las Bases, en el Formulario o cualquier otro documento que forme parte integrante de la licitación;

8.1.6. El incurrir en prácticas monopólicas a las que hace referencia el numeral 9 de las Bases.

8.2. Salvo en el caso del numeral 8.1.1. anterior, la Comisión hará efectiva la Garantía de Seriedad, la fianza y los pagos, en su caso, cubiertos por el Participante, se aplicarán en favor de la Tesorería de la Federación como parte de la pena correspondiente a su incumplimiento. Adicionalmente, en caso de descalificación, la Secretaría no otorgará las concesiones correspondientes que, en su caso, hubiere ganado el Participante.

9. Prácticas monopólicas.

9.1. El comportamiento entre Participantes de la Subasta que tenga como objeto establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los concursos, serán considerados prácticas monopólicas absolutas en los términos del artículo 9 de la Ley Federal de Competencia.

En virtud de lo anterior, queda estrictamente prohibido que antes o durante el proceso de Subasta los Participantes cooperen, colaboren, discutan, o revelen de manera alguna sus posturas, o sus estrategias de participación en la Subasta o que teniendo conocimiento que otros Participantes han incurrido en prácticas monopólicas no lo revele a la Comisión.

9.2. Antes de obtener los títulos de concesión correspondientes, los Participantes ganadores deben manifestar, bajo protesta de decir verdad, que no han llevado a cabo y que no han tenido conocimiento de comportamiento colusivo de algún otro Participante.

9.3. En caso de que se llegare a probar la existencia de comportamientos colusivos de algún Participante, se estará a lo establecido en la Ley Federal de Competencia, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, procedan en términos de la Ley.

10. Vigencia.

Las concesiones sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto de la presente licitación tendrán una vigencia de 20 (veinte) años.

11. Disposiciones generales.

11.1. A partir de la fecha de recepción de documentación, la Comisión contará con un despacho de auditores de reconocido prestigio, que vigile la compilación de expedientes, el correcto funcionamiento del programa de cómputo que para este efecto se desarrolle, el correcto funcionamiento de los equipos asociados al procedimiento, certifique el adecuado

manejo de cada una de las etapas de la licitación, y participe en todas las sesiones previstas en las Bases. La inasistencia del auditor a alguna sesión prevista no invalidará en forma alguna el proceso.

11.2. Los trámites relacionados con la presente licitación se llevarán a cabo en días hábiles, de las 10:00 a las 14:00 y de las 17:00 a las 18:30 horas.

11.3. Salvo los casos en que las Bases indiquen lo contrario, para todos los asuntos relativos a esta licitación, citas y trámites necesarios, los Participantes deberán dirigirse a la oficina ubicada en Bosque de Radiatas número 44, 3er. piso, colonia Bosques de Las Lomas, Delegación Cuajimalpa, código postal 05120, Ciudad de México. Teléfonos (5) 261-4154 y (5) 261-4156. Facsímile (5) 261-4169.

11.4. De conformidad con el numeral 4.2. de las Bases, para el otorgamiento de la Constancia de Calificación, los interesados deberán obtener con al menos dos días de anterioridad a la fecha establecida en el Calendario para recepción de documentación, opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia. Los interesados deberán cubrir a la Federación las contribuciones y/o aprovechamientos que, en su caso, procedan en términos de las disposiciones aplicables.

La Oficialía de Partes de la Comisión Federal de Competencia está ubicada en la planta baja del edificio marcado con el número 225 de la calle de Monte Líbano, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, y recibe documentación de las 9:00 a las 14:00 horas y de las 15:00 a las 18:00 horas.

Los Participantes deberán presentar a la Comisión Federal de Competencia copia de la información requerida en el Formulario.

En su caso, la Comisión Federal de Competencia podrá requerir información adicional al Participante.

11.5. Salvo autorización expresa de la Comisión, la información y los documentos que se requieren en el Formulario y en estas Bases deberán ser presentados en idioma español.

11.6. Cuando los documentos o información presentados, elaborados o firmados por los interesados o Participantes consignen cantidades en números y en letras, y haya diferencias entre ambas, prevalecerán en todo caso las expresadas en letras.

11.7. La Comisión se reserva el derecho de suspender o cancelar la presente licitación. En estos casos, la Comisión lo notificará a los Participantes a la brevedad posible. En caso de suspensión por más de 20 (veinte) días naturales, los Participantes que no estén de acuerdo en continuar en la licitación podrán retirarse de la misma, sin que proceda reclamación alguna por cualquiera de las partes, y tendrán derecho a que la Comisión emita la carta liberatoria correspondiente con el objeto de que les sea devuelta la Garantía de Seriedad otorgada en términos del numeral 4.4. de las Bases, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la publicación o notificación aludida.

En caso de cancelación la Comisión, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la cancelación, expedirá la carta liberatoria a Nacional Financiera S.N.C. o al Banco de que se trate, con el fin de que les sea devuelta a los Participantes las Garantías de Seriedad correspondientes sin que proceda reclamación alguna por cualquiera de las partes.

12. Modificaciones.

12.1. En todo momento, la Comisión se reserva el derecho de aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en las Bases, o en cualquier documento que emane de las mismas.

12.2. En el caso de que se modifiquen las Bases, los Participantes que no estén de acuerdo en continuar en la licitación, dentro de un plazo de 10 días hábiles, contado a partir de la modificación aludida, podrán retirarse de la misma, sin que proceda reclamación alguna por cualquiera de las partes y tendrán derecho a que la Comisión expida la carta liberatoria a Nacional Financiera S.N.C. o al Banco de que se trate, con el fin de que les sea devuelta la Garantía de Seriedad otorgada en los términos del numeral 4.4. de las Bases.

Atentamente México, D.F., a 27 de junio de 1997.- El Presidente de la Comisión de Telecomunicaciones, Carlos Casasús López Hermosa.- Rúbrica.

Anexos.

Anexo "A"
BANDA 440-450/485-495 MHZ.
REGION 1.
SEGMENTO DE IDA.

Segmentos y límites de los mismos			
Límite inferior	-	Límite superior	Ancho de banda
440.7625	-	440.8375	0.0750
441.0125	-	443.0875	2.0750
443.1125	-	443.2875	0.1750
443.3125	-	443.3875	0.0750
443.4125	-	443.6875	0.2750
443.7125	-	443.7875	0.0750
443.8125	-	443.8875	0.0750
443.9125	-	443.9875	0.0750
444.0125	-	444.0875	0.0750
444.1125	-	444.2875	0.1750
444.3125	-	444.4875	0.1750
444.5125	-	444.6375	0.1250
445.7625	-	445.8375	0.0750
446.0125	-	448.2875	2.2750
448.3125	-	448.3875	0.0750
448.4125	-	448.6875	0.2750
448.7125	-	448.7875	0.0750
448.8125	-	448.8875	0.0750
448.9125	-	448.9875	0.0750
449.0125	-	449.0875	0.0750
449.1125	-	449.1875	0.0750
449.2125	-	449.3875	0.1750
449.4125	-	449.4875	0.0750
449.5125	-	449.7375	0.2250
			7.0000

SEGMENTO DE RETORNO.

Segmentos y límites de los mismos			
Límite inferior		Límite superior	Ancho de banda
485.7625	-	485.8375	0.0750
486.0125	-	488.0875	2.0750
488.1125	-	488.2875	0.1750
488.3125	-	488.3875	0.0750
488.4125	-	488.6875	0.2750
488.7125	-	488.7875	0.0750
488.8125	-	488.8875	0.0750
488.9125	-	488.9875	0.0750
489.0125	-	489.0875	0.0750
489.1125	-	489.2875	0.1750
489.3125	-	489.4875	0.1750
489.5125	-	489.6375	0.1250
490.7625	-	490.8375	0.0750
491.0125	-	493.2875	2.2750
493.3125	-	493.3875	0.0750
493.4125	-	493.6875	0.2750
493.7125	-	493.7875	0.0750
493.8125	-	493.8875	0.0750
493.9125	-	493.9875	0.0750
494.0125	-	494.0875	0.0750
494.1125	-	494.1875	0.0750
494.2125	-	494.3875	0.1750
494.4125	-	494.4875	0.0750
494.5125	-	494.7375	0.2250
			7.0000

**BANDA 440-450/485-495 MHz.
REGION 2
SEGMENTO DE IDA.**

Segmentos y límites de los mismos			
Límite inferior		Límite superior	Ancho de banda
440.7625	-	440.8375	0.0750
441.0125	-	443.6125	2.6000
443.6375		443.6875	0.0500
443.7125	-	443.7875	0.0750
443.8375	-	443.8875	0.0500
443.9125	-	443.9875	0.0750
444.0375	-	444.0875	0.0500

444.1125	-	444.2125	0.1000
444.2375	-	444.2875	0.0500
444.3125	-	444.4125	0.1000
444.4375	-	444.4875	0.0500
444.5125	-	444.6375	0.1250
444.8375	-	444.9375	0.1000
445.7625	-	445.8375	0.0750
446.0125	-	448.6125	2.6000
448.6375	-	448.6875	0.0500
448.7125	-	448.7875	0.0750
448.8375	-	448.8875	0.0500
448.9125	-	448.9875	0.0750
449.0375	-	449.0875	0.0500
449.1125	-	449.1875	0.0750
449.2375	-	449.3875	0.1500
449.4375	-	449.4875	0.0500
449.5125	-	449.7625	0.2500
			7.0000

SEGMENTO DE RETORNO

Segmentos y límites de los mismos			
Límite inferior		Límite superior	Ancho de banda
485.7625	-	485.8375	0.0750
486.0125	-	488.6125	2.6000
488.6375	-	488.6875	0.0500
488.7125	-	488.7875	0.0750
488.8375	-	488.8875	0.0500
488.9125	-	488.9875	0.0750
489.0375	-	489.0875	0.0500
489.1125	-	489.2125	0.1000
489.2375	-	489.2875	0.0500
489.3125	-	489.4125	0.1000
489.4375	-	489.4875	0.0500
489.5125	-	489.6375	0.1250
489.8375	-	489.9375	0.1000
490.7625	-	490.8375	0.0750
491.0125	-	493.6125	2.6000
493.6375	-	493.6875	0.0500

493.7125	-	493.7875	0.0750
493.8375	-	493.8875	0.0500
493.9125	-	493.9875	0.0750
494.0375	-	494.0875	0.0500
494.1125	-	494.1875	0.0750
494.2375	-	494.3875	0.1500
494.4375	-	494.4875	0.0500
494.5125	-	494.7625	0.2500
			7.0000

**BANDA 440-450/485-495 MHz.
REGION 3
SEGMENTO DE IDA.**

Segmentos y límites de los mismos			
Límite inferior		Límite superior	Ancho de banda
440.7625	-	440.8375	0.0750
441.0125	-	441.8875	0.8750
441.9125	-	443.6125	1.7000
443.6375	-	443.6875	0.0500
443.7125	-	443.7875	0.0750
443.8375	-	443.8875	0.0500
443.9125	-	443.9875	0.0750
444.0375	-	444.0875	0.0500
444.1125	-	444.2125	0.1000
444.2375	-	444.2875	0.0500
444.3125	-	444.4125	0.1000
444.4375	-	444.4875	0.0500
444.5125	-	444.6375	0.1250
444.8375	-	444.9375	0.1000
445.7625	-	445.8375	0.0750
446.0125	-	448.6125	2.6000
448.6375	-	448.6875	0.0500
448.7125	-	448.7875	0.0750
448.8375	-	448.8875	0.0500
448.9125	-	448.9875	0.0750
449.0375	-	449.0875	0.0500
449.1125	-	449.1875	0.0750
449.2375	-	449.3875	0.1500
449.4375	-	449.4875	0.0500
449.5125	-	449.7875	0.2750
			7.0000

SEGMENTO DE RETORNO

Segmentos y límites de los mismos			
Límite inferior		Límite superior	Ancho de banda
485.7625	-	485.8375	0.0750
486.0125	-	486.8875	0.8750
486.9125	-	488.6125	1.7000
488.6375	-	488.6875	0.0500
488.7125	-	488.7875	0.0750
488.8375	-	488.8875	0.0500
488.9125	-	488.9875	0.0750
489.0375	-	489.0875	0.0500
489.1125	-	489.2125	0.1000
489.2375	-	489.2875	0.0500
489.3125	-	489.4125	0.1000
489.4375	-	489.4875	0.0500
489.5125	-	489.6375	0.1250
489.8375	-	489.9375	0.1000
490.7625	-	490.8375	0.0750
491.0125	-	493.6125	2.6000
493.6375	-	493.6875	0.0500
493.7125	-	493.7875	0.0750
493.8375	-	493.8875	0.0500
493.9125	-	493.9875	0.0750
494.0375	-	494.0875	0.0500
494.1125	-	494.1875	0.0750
494.2375	-	494.3875	0.1500
494.4375	-	494.4875	0.0500
494.5125	-	494.7875	0.2750
			7.0000

BANDA 440-450/485-495 MHz. REGION 5 SEGMENTO DE IDA.

Segmentos y límites de los mismos			
Límite inferior		Límite superior	Ancho de banda
440.7625	-	440.8375	0.0750
441.0125	-	441.9875	0.9750
442.0125	-	442.0875	0.0750

442.1125	-	443.6875	1.5750
443.7375	-	443.7875	0.0500
443.8125	-	443.8875	0.0750
443.9375	-	443.9875	0.0500
444.0125	-	444.0875	0.0750
444.1375	-	444.2875	0.1500
444.3375	-	444.4875	0.1500
444.5375	-	444.6375	0.1000
444.8375	-	444.8625	0.0250
444.8875	-	444.9125	0.0250
445.7625	-	445.8375	0.0750
446.0125	-	448.6875	2.6750
448.7375	-	448.7875	0.0500
448.8125	-	448.8875	0.0750
448.9375	-	448.9875	0.0500
449.0125	-	449.0875	0.0750
449.1375	-	449.1875	0.0500
449.2125	-	449.3125	0.1000
449.3375	-	449.3875	0.0500
449.4125	-	449.4875	0.0750
449.5375	-	449.8625	0.3250
			7.0000

SEGMENTO DE RETORNO

Segmentos y límites de los mismos			
Límite inferior		Límite superior	Ancho de banda
485.7625	-	485.8375	0.0750
486.0125	-	486.9875	0.9750
487.0125	-	487.0875	0.0750
487.1125	-	488.6875	1.5750
488.7375	-	488.7875	0.0500
488.8125	-	488.8875	0.0750
488.9375	-	488.9875	0.0500
489.0125	-	489.0875	0.0750
489.1375	-	489.2875	0.1500
489.3375	-	489.4875	0.1500
489.5375	-	489.6375	0.1000
489.8375	-	489.8625	0.0250
489.8875	-	489.9125	0.0250
490.7625	-	490.8375	0.0750
491.0125	-	493.6875	2.6750

493.7375	-	493.7875	0.0500
493.8125	-	493.8875	0.0750
493.9375	-	493.9875	0.0500
494.0125	-	494.0875	0.0750
494.1375	-	494.1875	0.0500
494.2125	-	494.3125	0.1000
494.3375	-	494.3875	0.0500
494.4125	-	494.4875	0.0750
494.5375	-	494.8625	0.3250
			7.0000

**BANDA 440-450/485-495 MHZ.
REGION 8
SEGMENTO DE IDA.**

Segmentos y límites de los mismos			
Límite inferior		Límite superior	Ancho de banda
443.3125	-	443.3875	0.0750
443.4125	-	443.6125	0.2000
443.6375	-	443.6875	0.0500
443.7375	-	443.7875	0.0500
443.8375	-	443.8875	0.0500
443.9375	-	443.9875	0.0500
444.0375	-	444.0875	0.0500
444.1375	-	444.2125	0.0750
444.2375	-	444.2875	0.0500
444.3375	-	444.4125	0.0750
444.4375	-	444.4875	0.0500
448.4125	-	448.6125	0.2000
448.6375	-	448.6875	0.0500
448.7375	-	448.7875	0.0500
448.8375	-	448.8875	0.0500
448.9375	-	448.9875	0.0500
449.0375	-	449.0875	0.0500
449.1375	-	449.1875	0.0500
449.2375	-	449.3125	0.0750
449.3375	-	449.3875	0.0500
449.4375	-	449.4875	0.0500
449.6375	-	449.6625	0.0250
449.6875	-	449.7125	0.0250
			1.5000

SEGMENTO DE RETORNO

Segmentos y límites de los mismos			
Límite inferior		Límite superior	Ancho de banda
488.3125	-	488.3875	0.0750
488.4125	-	488.6125	0.2000
488.6375	-	488.6875	0.0500
488.7375	-	488.7875	0.0500
488.8375	-	488.8875	0.0500
488.9375	-	488.9875	0.0500
489.0375	-	489.0875	0.0500
489.1375	-	489.2125	0.0750
489.2375	-	489.2875	0.0500
489.3375	-	489.4125	0.0750
489.4375	-	489.4875	0.0500
493.4125	-	493.6125	0.2000
493.6375	-	493.6875	0.0500
493.7375	-	493.7875	0.0500
493.8375	-	493.8875	0.0500
493.9375	-	493.9875	0.0500
494.0375	-	494.0875	0.0500
494.1375	-	494.1875	0.0500
494.2375	-	494.3125	0.0750
494.3375	-	494.3875	0.0500
494.4375	-	494.4875	0.0500
494.6375	-	494.6625	0.0250
494.6875	-	494.7125	0.0250
			1.5000